

PRACTICAS PROFESIONALES

CPP/JPPV/28 DE ABRIL DE 2014

CONVENIO

Convenio de Cooperación que celebran: el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través de su "PLANTEL "OAXACA" 039", (en adelante "EL CONALEP") representado por EL ING. JORGE JERÓNIMO MEJIA LOPEZ y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN OAX. (En adelante "INSTANCIA"), representado por el (la) LIC. MARTIN ROSADO CHAVEZ en su carácter de SECRETARIO MUNICIPAL para la realización de PRACTICAS PROFESIONALES al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP"

- 1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de personal profesional calificado a nivel postsecundaria, que demanda el sistema productivo del país.
- 2. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.
- 3. Que el ING. JORGE JERÓNIMO MEJIA LOPEZ fue asignado como encargado de los asuntos de la dirección del plantel Conalep Oaxaca 039, por virtud del oficio circular No. 041/REO 14 que le fue otorgado con fecha 1 de Febrero de 2014 y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEP" y comprometerlo en los términos del presente Convenio, de acuerdo al Acuerdo de Delegación de Facultades.
- 4. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores Productivos: Público, Social y privado que le permitan realizarse como una institución de Educación Profesional Técnica.
- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN OAX.
- 6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio ubicado en:

 AV. CONALEP NO. 137 COL. EXHACIENDA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA

 CAL, OAXACA, C.P 71236, TEL. 951 15718.

 Xoxocotlán,
 Dito. Centro, Oax
 2014 2016



Profesional Yeonica

CTANS 080



II.- DECLARA LA ("INSTANCIA")

- Que es de carácter PUBLICO y su actividad preponderante, es ADMINISTRACION MUNICIPAL
- Que el (la) LIC. MARTIN ROSADO CHAVEZ, está autorizado para presentarlo en este acto.
- Que tiene su domicilio en OAXACA.
- 4. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es para la realización de PRACTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento: realizar supervisiones periódicas en las instalaciones donde se estén realizando su(s) PRACTICAS PROFESIONALES.

χοχοςοείου

TERCERA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, el "CONALEP" conviene:
En Canalizar a alumnos de la carrera de profesional técnico bachiller en:
INFORMATICA, ALIMENTOS Y BEBIDAS, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
AUTOMÁTICOS Y HOSPITALIDAD TURÍSTICA para que realicen su (s) PRACTICAS
PROFESIONALES.

CUARTA.- Corresponderá a ("INSTANCIA") Proporcionar Oficio de Aceptación, Terminación y los que sean necesarios para el expediente de los alumnos.

QUINTA.- El presente Convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y con término INDEFINIDO y podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontrarán pendientes de su ejecución.

SEXTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

ic. MARBELLO RODRIGUEZ
MATUS

J. P. PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN

2014 - 2016

SÉPTIMA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

OCTAVA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será

Enteradas de su contenido y alcance, así como las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, las partes lo firman en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 8 DE ENERO DE 2014.

Por:
EL "CONALEP"

COMBINED

"LA INSTANCIA"

"LA INSTANCIA"

ING. JORGE JERONIMO MEJIA
LOPEZ

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE
LA DIRECCION PLANTEL OAXACA

039